



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/06/2017.

ACTOR: CÉSAR SALAZAR ZAMORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ACTOR: CÉSAR SALAZAR ZAMORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a primero de marzo de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las trece horas con diez minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano César Salazar Zamora, por su propio derecho y en su carácter de Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Cautla, Morelos, por el periodo 2015-2018, por el Partido Político MORENA, constante de veinticinco fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la resolución del expediente CNHJ-MOR-050/16, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, cual contiene los siguientes anexos:*

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del ciudadano César Salazar Zamora, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2) Copia simple de una certificación de una Constancia de Asignación de Regidores, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a nombre del ciudadano César Salazar Zamora, en su carácter de Regidor Propietario, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 3) Copia simple de la resolución del expediente CNHJ-MOR-050/16, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, constante de treinta y dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 4) Escrito original de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, así como copia simple de los anexos descritos en los incisos 1) y 2) del presente acuerdo, constante de veintisiete fojas útiles, escritas por un solo lado, excepto la última, que es por ambos lados.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/06/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

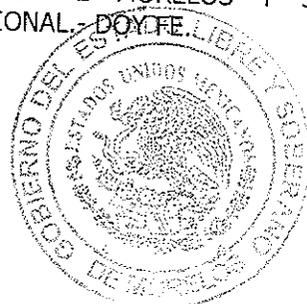
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente **TEE/JDC/53/2016-3** y su acumulado **TEE/JDC/83/2016-3**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS ocho HORAS CON veinte MINUTOS DEL DÍA dos DEL MES DE marzo DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS